Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4149351
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(24/10/2022 9:35:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MC 036 DE 2022
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS ANALIZADORES AUTOMÁTICOS GRIMM EDM180C PERTENECIENTES AL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	30 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	25/11/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

AMBIENTALIA SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900700933

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
AMBIENTALIA SAS	BANCOLOMBIA	Corriente	65840304502

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Alfonso Garcia del Pino* ***Fecha de aprobación:*** *25/10/2022 9:49:58 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ***Fecha de aprobación:*** -

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4149351
Proveedor AMBIENTALIA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Av Libertador No. 32-201
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Av Libertador No. 32-201
Código postal 470002

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Av Libertador No. 32-201	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

1 CO1.PCCNTR.4149351

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							24.512.810,00	24.512.810,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	27131600	Suministro de repuestos para los equipos analizadores automáticos Grimm EDM180C	1,00	UN	24.512.810,00	24.512.810,00	24.512.810,00	24.512.810,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ACEPTACION DE LA OFERTA MC 036.pdf	ACEPTACION DE LA OFERTA MC 036.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto [] Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Supervisor [] Tipo de documento Número de documento Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐Sí ☑No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Funcionamiento	

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	24.512.810
Total	24.512.810

Entidad Estatal registrada en el SIIF	☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	4684	CDP	No validado	24.512.810 COP	24.512.810 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP	24.512.810 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	24.512.810 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11082306
Número del contrato	MC 025 DE 2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Suministro de repuestos para los equipos analizadores automáticos Grimm EDM180C pertenecientes al Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A
Tipo de contrato	Suministros
Fecha de terminación del contrato	17 días para terminar *(7/08/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	15 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	Firmado y enviado a la Entidad Estatal
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Santa Marta

Proveedor Seleccionado

AMBIENTALIA SAS — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
AMBIENTALIA SAS	BANCOLOMBIA	Corriente	65840304502

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Alfonso Garcia del Pino* ***Fecha de aprobación:*** *21/07/2023 11:12:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ***Fecha de aprobación:*** -

Contrato firmado:

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	GRUPO CONTRATOS CORPAMAG
Proceso de Contratación	Suministro de repuestos para los equipos analizadores automáticos Grimm EDM180C pertenecientes al Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S. Ambientalia SAS MC 025 2023

Título de la oferta

Cuantía del contrato 20.601.280,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombi 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3155093
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(30/12/2021 1:04:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD 499 DE 2021
Objeto del contrato	Servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (estaciones automáticas para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5 con sus respectivos sensores meteorológicos) en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	2/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

AMBIENTALIA SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 900700933

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
AMBIENTALIA SAS	BANCOLOMBIA	Corriente	65840304502

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Alfonso Garcia del Pino* ***Fecha de aprobación:*** *30/12/2021 1:58:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS MARTINEZ* ***Fecha de aprobación:*** *30/12/2021 2:12:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	GRUPO CONTRATOS CORPAMAG
Proceso de Contratación	CD 499 DE 2021
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	217.481.954 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	5 días para terminar *(5/01/2022 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/06/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	5 días para terminar *(5/01/2022 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	2/06/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3155093
Proveedor AMBIENTALIA SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

☐	1. Cedula_Representante_Legal_AmbientaliaSAS_2020.pdf	1. Cedula_Representante_Legal_AmbientaliaSAS_2020.pdf	Descargar Detalle
☐	2. Certificacion_Bancaria.pdf	2. Certificacion_Bancaria.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Av Libertador No. 32-201
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Av Libertador No. 32-201
Código postal 470002

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Av Libertador No. 32-201	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.3155093

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
217.481.954,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	77121501	Servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (estaciones automáticas para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5 con sus respectivos sensores meteorológicos) en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A.	1,00	UN	217.481.954,00	217.481.954,00	217.481.954,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley,	☐	☐

	Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.		
	Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
	Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
	Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
	Clausulado.pdf	Clausulado.pdf	(detalle)
	1. FORMATO-HOJA-DE-VIDA-UNICO-DAFP_FDO.pdf	1. FORMATO-HOJA-DE-VIDA-UNICO-DAFP_FDO.pdf	(detalle)
	2. RUT_AMBIENTALIA_NOV_25.pdf	2. RUT_AMBIENTALIA_NOV_25.pdf	(detalle)
	3. PILA.pdf	3. PILA.pdf	(detalle)
	4. DECLARACION DE BIENES Y RENTA.pdf	4. DECLARACION DE BIENES Y RENTA.pdf	(detalle)
	5. Existencia_Rep_Legal.pdf	5. Existencia_Rep_Legal.pdf	(detalle)
	6. PR20211101_Corpamag_Operación.pdf	6. PR20211101_Corpamag_Operación.pdf	(detalle)
	CERTIFICACION EXPERIENCIA.pdf	CERTIFICACION EXPERIENCIA.pdf	(detalle)
	8. Antecedentes_Fiscales_PJPN.pdf	8. Antecedentes_Fiscales_PJPN.pdf	(detalle)
	8. Antecedentes_Fiscales_PJPN.pdf	8. Antecedentes_Fiscales_PJPN.pdf	(detalle)
	10. Antecedentes_Disciplinarios.pdf	10. Antecedentes_Disciplinarios.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐Sí ☑No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.	
Destinación del gasto	Funcionamiento		
			Valor
Fuente de los recursos:		**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
		Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
		Sistema General de Regalias - SGR	0
		Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
		Recursos de Crédito	0
		Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	217.481.954
		Total	217.481.954
Entidad Estatal registrada en el SIIF	☐Sí ☑No		

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	4872	CDP	No validado	217.481.954 COP	217.481.954 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 217.481.954 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 217.481.954 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 454 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y AMBIENTALIA S.A.S.

CONTRATISTA: AMBIENTALIA S.A.S.

NIT: 900.700.933-5

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (ESTACIONES AUTOMÁTICAS PARA LA MEDICIÓN SIMULTÁNEA DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5 CON SUS RESPECTIVOS SENSORES METEOROLÓGICOS) EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

VALOR: $214.035.975 DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L.

PLAZO: ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber, **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.861 expedida en Santa Marta, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veinte (20) de diciembre de 2019, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 22 del veinticinco (25) de octubre de 2019, en uso de las facultades y funciones legales, actuando en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **ALFONSO GARCIA DEL PINO BENEITEZ** identificado con cedula de Extranjería No 416544 en calidad de representante legal de **AMBIENTALIA S.A.S.,** identificada con Nit. No 900.700.933-5, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de LA CORPORACIÓN, así como por las cláusula que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **Consideraciones: PRIMERA:** Que con ocasión de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar actos, realizar operaciones y celebrar contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. **SEGUNDA:** Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la

atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda. **TERCERA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 3011 del 20 de Diciembre de 2013, Palermo Sociedad Portuaria S.A. implementó un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire con equipos automáticos marca Grimm modelo EDM – 180C para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5 con sus respectivos sensores meteorológicos a través de la firma Ambientalia S.A., único autorizado en Colombia para la venta y prestación de servicios técnicos para estos equipos. **CUARTA:** En Virtud de ello y en su búsqueda por mejorar los servicios que presta en su ejercicio como autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, la Corporación suscribió con Palermo Sociedad Portuaria S.A. un convenio para la operación y mantenimiento de este SVCA; por tanto, Corpamag requiere contratar el servicio de la firma oficialmente autorizada en Colombia, Ambientalia S.A.S., para la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (estaciones automáticas para la medición simultánea de material particulado PM10 y PM2.5 con sus respectivos sensores meteorológicos) en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A. **QUINTA:** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de proveedor exclusivo. **SEXTA:** Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa **SEPTIMA:** Que en ese orden de ideas se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, " *se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". **OCTAVA:** Que revisados los documentos del contratista, se observa que cumple con los requisitos señalados para la suscripción del contrato. **NOVENA:** Que en la vigencia 2020, existe en el presupuesto de CORPAMAG la **disponibilidad presupuestal No 2577 del 2020,** por valor de 214.035.975 DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. INCLUIDO IVA. Dicho CDP hace parte integral de este contrato. **DECIMA:** Que la oficina de sistemas de Corpamag proyectó documento de estudio previo donde justifica la necesidad de la contratación para que preste servicios de apoyo a la gestión; dichos documentos de estudios previos cumple con todas las exigencias descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA PRIMERA:** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es del denominado proveedor exclusivo, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (ESTACIONES AUTOMÁTICAS PARA LA MEDICIÓN SIMULTÁNEA DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5 CON SUS RESPECTIVOS SENSORES METEOROLÓGICOS) EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A. **CLÁUSULA TERCERA. –ALCANCE DEL OBJETO:** □ Revisión del correcto funcionamiento de las comunicaciones e integración de

los datos.□ Comprobación de alarmas enviadas por las estaciones, si existieran. □Informes de datos medios/máximos horarios del día o días anteriores (en el caso de los festivos se observan los datos desde la última revisión).□ Mediante estos informes, se observa la coherencia de los valores medidos (existencia o no de valores altos o bajos con respecto a la normalidad). De esta manera se puede ver si existen desviaciones de los resultados, por si hubiera algún problema en el monitor de material particulado o situación especial que requiera la actuación (acciones correctivas) o justificación (movimientos de tierras, etc.)□ Si en la revisión de datos existieran niveles excepcionalmente altos o bajos para el esperado en la zona y que, sin ser erróneos, han llamado la atención, se avisaría al Director Técnico para que en la visita de mantenimiento preventivo revisen los posibles factores ambientales que puedan estar influyendo sobre las medidas (inicio de una obra, movimientos de tierra etc.). Estas incidencias son registradas en el sistema como observación (metadatos) sobre las medidas del día en curso. □ Visualización de datos y representación gráfica de todos los equipos y medidas desde la última revisión que se hiciera. Este procedimiento se realiza dos veces al día para tener un mayor control sobre las estaciones de monitoreo y actuaciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias. □ Durante el proceso de mantenimiento se seguirán los checklist diseñados para los trabajos a desarrollar, quedando registrados los soportes en papel y en medio digital.A continuación se adjunta un cuadro resumen de las actividades que deben realizarse en el mantenimiento preventivo de las estaciones así como la periodicidad de estos trabajos.

Periodicidad	Tipo Operación	Manteminiento	Área
2 x día	Inspección visual	Comprobación de comunicaciones con las estaciones	SAD
1 día	Inspección visual	Aviso de correctivo en caso de falla de envío de datos	SAD
	Validación	Comprobación de coherencia de niveles registrados	SAD
	Validación	Gráficos y tratamiento de datos	SAD
1-2 semanas	Limpieza	Limpieza de la plataforma de concreto de la estación	Plataforma
	Limpieza	Limpieza y verificación del pluviómetro E. Salamanca	Metereológica
	Prueba	Medir voltajes de las baterías	Sistema Solar
	Prueba	Medir voltajes Paneles FV	Sistema Solar
	Limpieza	Limpieza de Paneles FV	Sistema Solar
	Limpieza	Inversor y controlador de carga	Sistema Solar
	Inspección visual	Comprobación de elementos que hagan sombra	Sistema Solar
	Inspección visual	Marco de Módulo FV	Sistema Solar
	Inspección visual	Células FV	Sistema Solar
	Inspección visual	Comprobación de terminales	Sistema Solar
	Inspección visual	Estructura de soporte	Estructura
	Limpieza	Retirar polvo y suciedad en el interior del Gabinete	Gabinetes
	Inspección visual	Área del inversor y controlador de carga	Gabinetes
	Prueba	Inversor	Gabinetes
	Inspección visual/Prueba	Ventiladores de extracción de calor	Gabinetes
	Limpieza	Limpieza de Paneles FV sistema iluminación	Panel FV S. Iluminación
	Inspección visual	Área del inversor y controlador de carga Sistema	Gabinete S. Iluminación
	Limpieza	Cristales y sensores de Lámparas	Iluminación
3 meses	Limpieza	Limpieza interior y exterior del Gabinete y estructuras soporte de los paneles solares	Gabinetes
	Limpieza	Aplicación de Spray anti corrosión	GRIMM
6 meses	Inspección visual	Sulfatación de contactos	Gabinetes
	Inspección visual	Oxidaciones en los circuitos y soldadura	Panel FV
	Limpieza	Rejillas protectoras	Gabinetes
	Limpieza	Filtro antimosquitos en la entrada de sonda de muestra	GRIMM

1 año	Prueba	Toma de tierra y resistencia	Sist. Eléctrico
	Prueba	Aislamiento de tomas de corriente	Sist. Eléctrico
	Pintura	Aplicar base y pintura anticorrosiva, evitar oxidación	Estructura
	Carga	Carga lenta de baterías	Sist. Eléctrico
	Inspección visual	Daños en estructura soporte/pintado	Panel FV/Gabinetes
	Prueba	Fijación de módulos FV a estructura	Panel FV
	Inspección visual/Prueba	Anclaje de la caja de conexiones	Gabinetes
	Inspección visual	Daños en el Gabinetes	Gabinetes
	Inspección visual	Aislamiento de cables	Gabinetes
	Inspección visual	Cableado de la caja están	Gabinetes
	Inspección visual/Prueba	Fusibles y seccionadores	Gabinetes
	Limpieza	Conducto de caudal de muestra dentro del monitor de partículas	GRIMM
	Limpieza	Toma de muestra	GRIMM
	Limpieza	Caja	GRIMM
	Sustitución	Filtro principal de partículas	GRIMM
	Sustitución	Filtro de aire de limpieza interno	GRIMM
	Sustitución	Kit de bomba de vacìo	GRIMM
	Sustitución	Ventilador caja EDM180C	GRIMM
	Sustitución	Filtros BQ	GRIMM
	Sustitución	Sensor de diferencia de presiòn para dispositivos de 32 canales	GRIMM
	Prueba/Calibración	Verificación de Flujos Grimm EDM 180C (Bogotá)	GRIMM
	Calibración	Calibración de Grimm EDM 180C (Bogotá)	GRIMM

En los primeros 10 días hábiles de cada mes se hará entrega del siguiente material a la Corporación:

- Informe y soportes (checklist) de los mantenimientos realizados en el mes anterior e incidencias detectadas u observaciones, en medio físico y digital (Word).
- Informe de análisis de resultados de las mediciones en las estaciones, en medio físico y digital (Word).
- Datos base para el cálculo de las estadísticas del mes.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Para la ejecución del contrato se requiere contratar a una firma autorizada por la casa matriz de los equipos instalados en Palermo Sociedad Portuaria S.A. para prestar servicios de operación y mantenimiento. Para lo cual la compañía, debe anexar la certificación que lo autorice para prestar estos servicios o comprobar experiencia en relación al objeto del presente contrato con la correspondiente

marca de los equipos.. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **b**. Responder por la buena calidad del objeto contratado **c**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **d**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de la Corporación en concordancia con la normatividad vigente. **e**. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **f.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de la corporación en concordancia con la normatividad vigente. **g.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **h.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a CORPAMAG y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **i.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **j.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a –CORPAMAG-.**k**. Sera obligación del contratista la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Lo anterior siempre que se encuentra obligado a facturar electrónicamente. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.-** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **2.-** Supervisar la ejecución del contrato. **3.-** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **4.-** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos. B) Propuesta del Contratista. C). El CDP anexo al presente. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Contrato 2) Estudios Previos 3) Propuesta del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política. **PARÁGRAFO:** El

CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato será la suma de 214.035.975 DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. incluido IVA. **PARÁGRAFO UNO: LA CORPORACIÓN** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **2577 del 2020**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará al contratista el valor del contrato en once (11) pagos mensuales iguales y consecutivos, mes vencido, contados a partir de la suscripción del contrato y la firma del acta de inicio, correspondientes al servicio prestado, cada uno por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MLV ($19'457.815) IVA incluido.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, todos los pagos requieren el recibido a satisfacción del supervisor, además deberá acreditar los pagos correspondientes a la seguridad social.. **Parágrafo**: Cada pago deberá contener previa presentación de la factura, suscripción del acta recibo a satisfacción par parte del supervisor designado por Corpamag, planilla de pago de aportes al Sistema General Seguridad Social y parafiscales según corresponda, previa presentación del respectivo informe de avance de acuerdo a los porcentajes establecidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PLAZO:** El término de duración del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACIÓN** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La responsabilidad respecto del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la oficina de LABORATORIO AMBIENTAL, o quien el Director General designe, por cuyo conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes **a)** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. **d)** Verificar en asocio del contratista los informes y actas para efectos de la presentación de las respectivas cuentas de cobro **e)** Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y/o la supervisión y el contratista, deberán hacerse por escrito. El contratista deberá acatar las instrucciones que efectúe el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que dichas instrucciones están fuera de lo estipulado en el contrato, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la corporación, durante los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre

las cuales funde su reclamación. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier instrucción del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **CORPORACIÓN** y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el proponente que resulte adjudicado deberá tomar a favor de la Corporación dentro del término previsto en los pliegos de condiciones una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:1.Cumplimiento: que garantice el cumplimiento de las obligaciones concebidas en el contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por el 10% del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. 2. Calidad: por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual o superior al mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: El CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CORPORACIÓN, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:** LA CORPORACIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, LA CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA CORPORACIÓN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN:** Al presente contrato se entienden

incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 numeral 2, inciso. 2o., 15 y s.s. de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el estatuto general de contratación estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará en la Jurisdicción de Corpamag. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación será necesaria la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción de la misma. El trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones que fueron introducidas por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C.H., a los 18 DIC 2020

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General
CORPAMAG

ALFONSO GARCIA DEL PINO BENEITEZ
Rte. Legal de AMBIENTALIA S.A.S.

Aprobó: Carol Márquez
Elaboró: Lauryn T.

CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 612 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y AMBIENTALIA S.A.S.

CONTRATISTA: AMBIENTALIA S.A.S.

NIT: 900.700.933-5

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (ESTACIONES AUTOMÁTICAS PARA LA MEDICIÓN SIMULTÁNEA DE MATERIAL PARTICULADO PM_{10} Y $PM_{2.5}$ CON SUS RESPECTIVOS SENSORES METEOROLÓGICOS) EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.

VALOR: $212.212.668

PLAZO: ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber, **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.861 expedida en Santa Marta, quien en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2016, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 24 del veintisiete (27) de octubre de 2015; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **ALFONSO GARCIA DEL PINO BENEITEZ** identificado con cedula de extranjería No 416544 en calidad de representante legal de **AMBIENTALIA S.A.S.** identificada con Nit. No 900.700.933-5, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de LA CORPORACIÓN, así como por las cláusula que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **Consideraciones: PRIMERA:** Que con ocasión de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar actos, realizar operaciones y celebrar contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda. **SEGUNDA:** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 3011 del 20 de Diciembre de 2013, Palermo Sociedad Portuaria S.A. implementó un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire con equipos automáticos marca Grimm modelo EDM – 180C para la medición simultánea de material particulado PM_{10} y $PM_{2.5}$ con sus respectivos sensores meteorológicos a través de la firma

Ambientalia S.A., único autorizado en Colombia para la venta y prestación de servicios técnicos para estos equipos. **TERCERA:** Que en Virtud de ello y en su búsqueda por mejorar los servicios que presta en su ejercicio como autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, la Corporación suscribió con Palermo Sociedad Portuaria S.A. un convenio para la operación y mantenimiento de este SVCA; por tanto, Corpamag requiere contratar el servicio de la firma oficialmente autorizada en Colombia, Ambientalia S.A.S., para la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (2 estaciones automáticas para la medición simultánea de material particulado PM_{10} y $PM_{2.5}$ con sus respectivos sensores meteorológicos y autonomía eléctrica) en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A. **CUARTA:** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de proveedor exclusivo. **QUINTA:** Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa **SEXTA:** Que en ese orden de ideas se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, " *se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". **SEPTIMA:** Que revisados los documentos del contratista, se observa que cumple con los requisitos señalados para la suscripción del contrato. **OCTAVA:** Que en la vigencia 2019, existe en el presupuesto de CORPAMAG la **disponibilidad presupuestal No 4638 del 2019,** por valor de ($212.212.668). Dicho CDP hace parte integral de este contrato. **NOVENA:** Que la oficina de Laboratorio Ambiental proyectó documento de estudio previo donde justifica la necesidad de la contratación para que preste servicios de apoyo a la gestión; dichos documentos de estudios previos cumple con todas las exigencias descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA:** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es del denominado proveedor exclusivo, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (ESTACIONES AUTOMÁTICAS PARA LA MEDICIÓN SIMULTÁNEA DE MATERIAL PARTICULADO PM_{10} Y $PM_{2.5}$ CON SUS RESPECTIVOS SENSORES METEOROLÓGICOS) EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A. **CLÁUSULA TERCERA. –ALCANCE DEL OBJETO:** *Revisión del correcto funcionamiento de las comunicaciones e integración de los datos. *Comprobación de alarmas enviadas por las estaciones, si existieran. *Informes de datos medios/máximos horarios del día o días anteriores (en el caso de los festivos se observan los datos desde la última revisión). *Mediante estos informes, se observa la coherencia de los valores medidos (existencia o no de valores altos o bajos con respecto a la normalidad). De esta manera se puede ver si existen desviaciones de los resultados, por si hubiera algún problema en el monitor de material particulado o situación especial que requiera la actuación (acciones correctivas) o justificación (movimientos de tierras, etc.). *Si en la revisión de datos existieran niveles excepcionalmente altos o bajos para el esperado en la zona y que, sin ser erróneos, han llamado la atención, se avisaría al Director Técnico para que en la visita de mantenimiento preventivo revisen los posibles factores ambientales que puedan estar influyendo sobre las medidas (inicio de una obra, movimientos de tierra etc.). Estas incidencias son registradas en el sistema como observación (metadatos) sobre las medidas del día en curso. *Visualización de datos y representación gráfica de todos los equipos y medidas desde la última revisión que se hiciera. Este procedimiento se realiza dos veces al día para tener un mayor control sobre las estaciones de monitoreo y actuaciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias. *Durante el proceso de

mantenimiento se seguirán los checklist diseñados para los trabajos a desarrollar, quedando registrados los soportes en papel y en medio digital. A continuación se adjunta un cuadro resumen de las actividades que deben realizarse en el mantenimiento preventivo de las estaciones así como la periodicidad de estos trabajos.

Periodicidad	Tipo Operación	Manteminiento	Área
2 x día	Inspección visual	Comprobación de comunicaciones con las estaciones	SAD
1 día	Inspección visual	Aviso de correctivo en caso de falla de envío de datos	SAD
	Validación	Comprobación de coherencia de niveles registrados	SAD
	Validación	Gráficos y tratamiento de datos	SAD
1-2 semanas	Limpieza	Limpieza de la plataforma de concreto de la estación	Plataforma
	Limpieza	Limpieza y verificación del pluviómetro E. Salamanca	Metereológica
	Prueba	Medir voltajes de las baterías	Sistema Solar
	Prueba	Medir voltajes Paneles FV	Sistema Solar
	Limpieza	Limpieza de Paneles FV	Sistema Solar
	Limpieza	Inversor y controlador de carga	Sistema Solar
	Inspección visual	Comprobación de elementos que hagan sombra	Sistema Solar
	Inspección visual	Marco de Módulo FV	Sistema Solar
	Inspección visual	Células FV	Sistema Solar
	Inspección visual	Comprobación de terminales	Sistema Solar
	Inspección visual	Estructura de soporte	Estructura
	Limpieza	Retirar polvo y suciedad en el interior del Gabinete	Gabinetes
	Inspección visual	Área del inversor y controlador de carga	Gabinetes
	Prueba	Inversor	Gabinetes
	Inspección visual/Prueba	Ventiladores de extracción de calor	Gabinetes
	Limpieza	Limpieza de Paneles FV sistema iluminación	Panel FV S. Iluminación
	Inspección visual	Área del inversor y controlador de carga Sistema	Gabinete S. Iluminación
	Limpieza	Cristales y sensores de Lámparas	Iluminaciòn
3 meses	Limpieza	Limpieza interior y exterior del Gabinete y estructuras soporte de los paneles solares	Gabinetes
	Limpieza	Aplicación de Spray anti corrosión	GRIMM
6 meses	Inspección visual	Sulfatación de contactos	Gabinetes
	Inspección visual	Oxidaciones en los circuitos y soldadura	Panel FV
	Limpieza	Rejillas protectoras	Gabinetes
	Limpieza	Filtro antimosquitos en la entrada de sonda de muestra	GRIMM

	Prueba	Toma de tierra y resistencia	Sist. Eléctrico
	Prueba	Aislamiento de tomas de corriente	Sist. Eléctrico
	Pintura	Aplicar base y pintura anticorrosiva, evitar oxidación	Estructura
	Carga	Carga lenta de baterías	Sist. Eléctrico
	Inspección visual	Daños en estructura soporte/pintado	Panel FV/Gabinetes
	Prueba	Fijación de módulos FV a estructura	Panel FV
	Inspección visual/Prueba	Anclaje de la caja de conexiones	Gabinetes
	Inspección visual	Daños en el Gabinetes	Gabinetes
	Inspección visual	Aislamiento de cables	Gabinetes
	Inspección visual	Cableado de la caja están	Gabinetes
	Inspección visual/Prueba	Fusibles y seccionadores	Gabinetes
1 año	Limpieza	Conducto de caudal de muestra dentro del monitor de partículas	GRIMM
	Limpieza	Toma de muestra	GRIMM
	Limpieza	Caja	GRIMM
	Sustitución	Filtro principal de partículas	GRIMM
	Sustitución	Filtro de aire de limpieza interno	GRIMM
	Sustitución	Kit de bomba de vacìo	GRIMM
	Sustitución	Ventilador caja EDM180C	GRIMM
	Sustitución	Filtros BQ	GRIMM
	Sustitución	Sensor de diferencia de presiòn para dispositivos de 32 canales	GRIMM
	Prueba/Calibración	Verificación de Flujos Grimm EDM 180C (Bogotá)	GRIMM
	Calibración	Calibración de Grimm EDM 180C (Bogotá)	GRIMM

En los primeros 10 días hábiles de cada mes se hará entrega del siguiente material a la Corporación:□ Informe y soportes (checklist) de los mantenimientos realizados en el mes anterior e incidencias detectadas u observaciones, en medio físico y digital (Word).
□Informe de análisis de resultados de las mediciones en las estaciones, en medio físico y digital (Word).□Datos base para el cálculo de las estadísticas del mes.**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **b**. Responder por la buena calidad del objeto contratado **c**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **d**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de la Corporación en concordancia con la normatividad vigente. **e**. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **f.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de la corporación en concordancia con la normatividad vigente. **g.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **h.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a CORPAMAG y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El

incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **i.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **j.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a –CORPAMAG-. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.-** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **2.-** Supervisar la ejecución del contrato. **3.-** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **4.-** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos. B) Propuesta del Contratista. C). El CDP anexo al presente. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Contrato 2) Estudios Previos 3) Propuesta del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato será la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($212.212.668). PARÁGRAFO UNO: LA CORPORACIÓN** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **4638 del 2019**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará al contratista el valor del contrato en once (11) pagos mensuales iguales y consecutivos, mes vencido, contados a partir de la suscripción del contrato y la firma del acta de inicio, correspondientes al servicio prestado, cada uno por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MLV ($19'292.060,72) IVA incluido. Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, todos los pagos requieren el recibido a satisfacción del supervisor, además deberá acreditar los pagos correspondientes a la seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PLAZO:** El término de duración del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACIÓN** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La responsabilidad respecto del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la oficina de Laboratorio Ambiental, o quien el Director General designe, por cuyo conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes **a)** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. **d)** Verificar en asocio del contratista los informes y actas para efectos de la presentación de las respectivas cuentas de cobro **e)** Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y/o la supervisión y el contratista, deberán hacerse por escrito. El contratista

deberá acatar las instrucciones que efectúe el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que dichas instrucciones están fuera de lo estipulado en el contrato, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la corporación, durante los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier instrucción del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **CORPORACIÓN** y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el proponente que resulte adjudicado deberá tomar a favor de la Corporación dentro del término previsto en los pliegos de condiciones una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos: - **CUMPLIMIENTO:** que garantice el cumplimiento de las obligaciones concebidas en el contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por el 10% del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. - **CALIDAD:** por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual o superior al mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: EI CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CORPORACIÓN, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:** LA CORPORACIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, LA CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA CORPORACIÓN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 numeral 2, inciso. 2o., 15 y s.s. de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el estatuto general de contratación estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará en la jurisdicción de Corpamag. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación será necesaria la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a

satisfacción de la misma. El trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones que fueron introducidas por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C.H., a los 26 DIC 2019

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
General
CORPAMAG

ALFONSO GARCIA DEL PINO BENEITEZ Director
Rte. Legal de AMBIENTALIA S.A.S.

Aprobó: Carol Márquez
Elaboró: Eduardo Charris

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONTRATO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO N° 311 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y AMBIENTALIA S.A.S.

CONTRATISTA:	AMBIENTALIA S.A.S.
NIT:	900.700.933-5
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (ESTACIONES AUTOMÁTICAS PARA LA MEDICIÓN SIMULTÁNEA DE MATERIAL PARTICULADO PM_{10} Y $PM_{2.5}$ CON SUS RESPECTIVOS SENSORES METEOROLÓGICOS Y AUTONOMÍA ELÉCTRICA) EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.
VALOR:	$201.920.068
PLAZO:	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber, **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.861 expedida en Santa Marta, quien en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del primero (1) de enero de 2016, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 24 del veintisiete (27) de octubre de 2015; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **ALFONSO GARCIA DEL PINO BENEITEZ** identificado con cedula de extranjería No 416544 en calidad de representante legal de **AMBIENTALIA S.A.S.** identificada con Nit. No 900.700.933-5, quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de LA CORPORACIÓN, así como por las cláusula que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **Consideraciones: PRIMERA:** Que con ocasión de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar actos, realizar operaciones y celebrar contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda. **SEGUNDA:** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 3011 del 20 de Diciembre de 2013, Palermo Sociedad Portuaria S.A. implementó un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire con equipos automáticos marca Grimm

modelo EDM – 180C para la medición simultánea de material particulado PM_{10} y $PM_{2.5}$ con sus respectivos sensores meteorológicos a través de la firma Ambientalia S.A., único autorizado en Colombia para la venta y prestación de servicios técnicos para estos equipos. **TERCERA:** Que en Virtud de ello y en su búsqueda por mejorar los servicios que presta en su ejercicio como autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, la Corporación suscribió con Palermo Sociedad Portuaria S.A. un convenio para la operación y mantenimiento de este SVCA; por tanto, Corpamag requiere contratar el servicio de la firma oficialmente autorizada en Colombia, Ambientalia S.A.S., para la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas y equipos que integran el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire (2 estaciones automáticas para la medición simultánea de material particulado PM_{10} y $PM_{2.5}$ con sus respectivos sensores meteorológicos y autonomía eléctrica) en el área de influencia de Palermo Sociedad Portuaria S.A. **CUARTA:** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de proveedor exclusivo. **QUINTA:** Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa **SEXTA:** Que en ese orden de ideas se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, " *se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor,* ***o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". **SEPTIMA:** Que revisados los documentos del contratista, se observa que cumple con los requisitos señalados para la suscripción del contrato. **OCTAVA:** Que en la vigencia 2018, existe en el presupuesto de CORPAMAG la **disponibilidad presupuestal No 4013 del 2018,** por valor de DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($201.920.068) IVA incluido. Dicho CDP hace parte integral de este contrato. **NOVENA:** Que la oficina de Laboratorio Ambiental proyectó documento de estudio previo donde justifica la necesidad de la contratación para que preste servicios de apoyo a la gestión; dichos documentos de estudios previos cumple con todas las exigencias descritas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA:** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es del denominado proveedor exclusivo, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** *PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS SISTEMAS Y EQUIPOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (ESTACIONES AUTOMÁTICAS PARA LA MEDICIÓN SIMULTÁNEA DE MATERIAL PARTICULADO PM_{10} Y $PM_{2.5}$ CON SUS RESPECTIVOS SENSORES METEOROLÓGICOS Y AUTONOMÍA ELÉCTRICA) EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A.* **CLÁUSULA TERCERA. –ALCANCE DEL OBJETO:** *Revisión del correcto funcionamiento de las comunicaciones e integración de los datos. *Comprobación de alarmas enviadas por las estaciones, si existieran. *Informes de datos medios/máximos horarios del día o días anteriores (en el caso de los festivos se observan los datos desde la última revisión). *Mediante estos informes, se observa la coherencia de los valores medidos (existencia o no de valores altos o bajos con respecto a la normalidad). De esta manera se puede ver si existen desviaciones de los resultados, por si hubiera algún problema en el monitor de material particulado o situación especial que requiera la actuación (acciones correctivas) o justificación (movimientos de tierras, etc.). *Si en la revisión de datos existieran niveles excepcionalmente altos o bajos para el esperado en la zona y que, sin ser erróneos, han llamado la atención, se avisaría al Director Técnico para que en la visita de mantenimiento preventivo revisen los posibles factores ambientales que puedan estar influyendo sobre las medidas (inicio de una obra, movimientos de tierra etc.). Estas incidencias son registradas en el sistema como observación

(metadatos) sobre las medidas del día en curso. *Visualización de datos y representación gráfica de todos los equipos y medidas desde la última revisión que se hiciera. Este procedimiento se realiza dos veces al día para tener un mayor control sobre las estaciones de monitoreo y actuaciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias. *Durante el proceso de mantenimiento se seguirán los checklist diseñados para los trabajos a desarrollar, quedando registrados los soportes en papel y en medio digital. A continuación se adjunta un cuadro resumen de las actividades que deben realizarse en el mantenimiento preventivo de las estaciones así como la periodicidad de estos trabajos.

Periodicidad	Tipo Operación	Manteminiento	Área
2 x día	Inspección visual	Comprobación de comunicaciones con las estaciones	SAD
1 día	Inspección visual	Aviso de correctivo en caso de falla de envío de datos	SAD
	Validación	Comprobación de coherencia de niveles registrados	SAD
	Validación	Gráficos y tratamiento de datos	SAD
1 semana	Limpieza	Limpieza de la plataforma de concreto de la estación	Plataforma
	Limpieza	Limpieza y verificación del pluviómetro E. Salamanca	Metereológica
	Prueba	Medir voltajes de las baterías	Gabinetes
	Prueba	Medir voltajes Paneles FV	Panel FV
	Limpieza	Limpieza de Paneles FV	Panel FV
	Inspección visual	Comprobación de elementos que hagan sombra	Panel FV
	Inspección visual	Marco de Módulo FV	Panel FV
	Inspección visual	Células FV	Panel FV
	Inspección visual	Comprobación de terminales	Panel FV
	Inspección visual	Estructura de soporte	Estructura
	Limpieza	Retirar polvo y suciedad en el interior del Gabinete	Gabinetes
	Inspección visual	Área del Inversor y controlador de carga	Gabinetes
	Prueba	Inversor	Gabinetes
	Inspección visual/Prueba	Ventiladores de extracción de calor	Gabinetes
	Limpieza	Limpieza de Paneles FV sistema iluminación	Panel FV S. Iluminción
	Inspección visual	Área del inversor y controlador de carga Sistema	Gabinete S. Iluminación
	Limpieza	Cristales y sensores de Lámparas	Lámparas
3 meses	Limpieza	Limpieza interior y exterior del Gabinete y estructuras soporte de los paneles solares	Gabinetes
	Limpieza	Aplicación de Spray anti corrosión	GRIMM

6 meses	Inspección visual	Sulfatación de contactos	Gabinetes
	Inspección visual	Oxidaciones en los circuitos y soldadura	Panel FV
	Limpieza	Rejillas protectoras	Gabinetes
	Limpieza	Filtro antimosquitos en la entrada de sonda de muestra	GRIMM
1 año	Prueba	Toma de tierra y resistencia	Sist. Eléctrico
	Prueba	Aislamiento de tomas de corriente	Sist. Eléctrico
	Pintura	Aplicar base y pintura anticorrosiva, evitar oxidación	Estructura
	Carga	Carga lenta de baterías	Sist. Eléctrico
	Inspección visual	Daños en estructura soporte/pintado	Panel FV/Gabinetes
	Prueba	Fijación de módulos FV a estructura	Panel FV
	Inspección visual/Prueba	Anclaje de la caja de conexiones	Gabinetes
	Inspección visual	Daños en el Gabinetes	Gabinetes
	Inspección visual	Aislamiento de cables	Gabinetes
	Inspección visual	Cableado de la caja están	Gabinetes
	Inspección visual/Prueba	Fusibles y seccionadores	Gabinetes
	Limpieza	Conducto de caudal de muestra dentro del monitor de partículas	GRIMM
	Limpieza	Toma de muestra	GRIMM
	Limpieza	Caja	GRIMM
	Sustitución	Filtro principal de partículas	GRIMM
	Sustitución	Filtro de aire de limpieza interno	GRIMM
	Prueba/Calibración	Verificación de Flujos Grimm EDM 180C (Bogotá)	GRIMM
	Calibración	Calibración de Grimm EDM 180C (Bogotá)	GRIMM

Entregables: En los primeros 10 días calendario de cada mes se hará entrega del siguiente material a la Corporación: - Informe y soportes (checklist) de los mantenimientos realizados en el mes anterior e incidencias detectadas u observaciones, en medio físico y digital (Word). -Informe de análisis de resultados de las mediciones en las estaciones, en medio físico y digital (Word). **Requisitos del contratista:** Para la ejecución del contrato se requiere contratar a una firma autorizada por la casa matriz de los equipos instalados en Palermo Sociedad Portuaria S.A. para prestar servicios de operación y mantenimiento. Para lo cual la compañía, debe anexar la certificación que lo autorice para prestar estos servicios o comprobar experiencia en relación al objeto del presente contrato con la correspondiente marca de los equipos. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias del objeto a contratar, el contratista deberá: **a**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **b**. Responder por la buena calidad del objeto contratado **c**. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **d**. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de la Corporación en concordancia con la normatividad vigente. **e**. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones

u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas. **f.** Dar estricto cumplimiento a los requerimientos de la corporación en concordancia con la normatividad vigente. **g.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **h.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a CORPAMAG y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **i.** Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato. **j.** Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a –CORPAMAG-. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.-** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **2.-** Supervisar la ejecución del contrato. **3.-** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **4.-** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos. B) Propuesta del Contratista. C). El CDP anexo al presente. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Contrato 2) Estudios Previos 3) Propuesta del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato será la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($201.920.068) IVA incluido. PARÁGRAFO UNO: LA CORPORACIÓN** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **4013 del 2018. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará al contratista el valor del contrato en once (11) pagos mensuales iguales y consecutivos, mes vencido, contados a partir de la suscripción del contrato y la firma del acta de inicio, correspondientes al servicio prestado, cada uno por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MLV ($18.356.369,81) IVA incluido. Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, todos los pagos requieren el recibido a satisfacción del supervisor, además deberá acreditar los pagos correspondientes a la seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PLAZO:** El término de duración del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACIÓN** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La responsabilidad respecto del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la oficina de Laboratorio Ambiental, o quien el Director General designe, por cuyo conducto se tramitarán

todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes **a)** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. **d)** Verificar en asocio del contratista los informes y actas para efectos de la presentación de las respectivas cuentas de cobro **e)** Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y/o la supervisión y el contratista, deberán hacerse por escrito. El contratista deberá acatar las instrucciones que efectúe el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que dichas instrucciones están fuera de lo estipulado en el contrato, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la corporación, durante los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier instrucción del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la **CORPORACIÓN** y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el proponente que resulte adjudicado deberá tomar a favor de la Corporación dentro del término previsto en los pliegos de condiciones una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos: - **CUMPLIMIENTO:** que garantice el cumplimiento de las obligaciones concebidas en el contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por el 10% del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. - **CALIDAD:** por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual o superior al mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN: El CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CORPORACIÓN, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:** LA CORPORACIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, LA CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA CORPORACIÓN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 numeral 2, inciso. 2o., 15 y s.s. de la

Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el estatuto general de contratación estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará en la jurisdicción de Corpamag. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA- LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación será necesaria la presentación de la copia del Acta definitiva de terminación de ejecución de la supervisión y recibo a satisfacción de la misma. El trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones que fueron introducidas por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C.H., a los 26 DIC 2018

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General
CORPAMAG

ALFONSO GARCIA DEL PINO BENEITEZ
Rte. Legal de AMBIENTALIA S.A.S.

Aprobó: Carol Márquez Tapias
Elaboró: Eduardo Charris Villanueva